

RESOLUCIÓN No. 206

17 de Diciembre de 2025

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA 2026 - 2027"

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Nacional No. 1716 de 2009 compilado en el Decreto 1069 de 2015, se reglamentaron las Leyes 1285 de 2009, 446 de 1998 y 640 de 2001, en materia de conciliación extrajudicial en asuntos de lo Contencioso Administrativo y en especial lo relacionado con el funcionamiento del Comité de Conciliación.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho" establece que "las normas sobre comités de conciliación contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles".

Que en el mismo sentido, la Ley 2220 de 2022 "Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones", en su artículo 115, establece que "las normas sobre Comités de Conciliación contenidas en la presente ley son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.

Que el artículo 117 de la citada ley, dispone que "los Comités de Conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad".

Que la Ley 2220 de 2022, en su artículo 120, numeral 1, establece que el Comité de Conciliación tiene como función "formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico".

Que el Municipio de Palmira tiene conformado el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, el cual se encuentra actualmente regulado en la Resolución No. 009 del 17 de marzo de 2023 "Por medio de la cual se actualiza el Reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del municipio de Palmira".

Que el artículo sexto, numeral 1° de la resolución en mención, determina que es función del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, "formular y hacer seguimiento a la ejecución de las políticas de prevención del daño antijurídico".

Que siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- ANDJE, se efectuó el análisis de litigiosidad a partir de diversos insumos como sentencias condenatorias, causas de litigiosidad en demandas y solicitudes de conciliación extrajudicial del periodo comprendido entre el año 2024 al mes de septiembre de 2025. Con base en dicho análisis y junto con las dependencias donde se originó la litigiosidad o el daño antijurídico, se formuló el plan de acción para la Política de Prevención del Daño Antijurídico para el Municipio de Palmira 2026-2027, para estudio y aprobación por parte del Comité de Conciliación de la entidad.

Que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, en sesión del 17 de diciembre de 2025, soportada en Acta No. 47, conoció el análisis de litigiosidad efectuado, así como la propuesta de plan

RESOLUCIÓN

TRD-2025-100.13.206

de acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico para el Municipio de Palmira 2026-2027, en consecuencia, decidió aprobar en su integridad el contenido de la misma.

Que, atendiendo las indicaciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- ANDJE, el plan de acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico se consigna en el formato "Aplicativo para la Formulación, implementación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDAJ)", por lo cual, este documento hace parte integral del presente acto administrativo.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado -ANDJE ha determinado que la ejecución de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDAJ), comprende el término de 2 años, por lo tanto, la presente política debe tener una aplicación desde el 01 de enero de al año 2026 hasta de 31 de diciembre del año 2027.

Que la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Municipio de Palmira 2024-2025, adoptada mediante Resolución 010 del 24 de enero de 2022, tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que resulta conveniente y se hace necesario adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Municipio de Palmira para las vigencias 2026-2027, con el fin de prevenir y minimizar de manera paulatina las causas de litigiosidad identificadas en el periodo de análisis, a través de una labor preventiva y de mejoramiento de la gestión.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Municipio de Palmira 2026-2027, articulada en el documento denominado "Aplicativo para la Formulación, implementación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDAJ)", y aprobada en sesión ordinaria del 17 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría Jurídica del Municipio de Palmira, realizará la evaluación y seguimiento a los mecanismos de prevención establecidos en el plan de acción de la Política de Prevención de Daño Antijurídico 2026-2027.

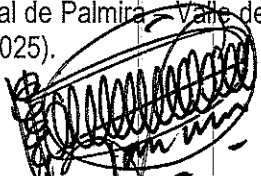
ARTÍCULO TERCERO: El documento denominado "Aplicativo para la formulación, implementación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDAJ)", anexo al presente acto administrativo, deberá ser actualizado de acuerdo con los lineamientos vigentes expedidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la divulgación de esta política a todas las dependencias, mediante mecanismos oficiales de la Entidad.

ARTÍCULO CINCO: La presente resolución rige a partir del 01 de enero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).



VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyectó: Yuli Alexandra Zambrano Yela – Profesional Universitario G1
Revisó: Carlos Humberto García Orrego – Abogado contratista
Aprobó: Jorge Eliecer Corral Aramburo – Secretario Jurídico
Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 285 61 21





Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR

Palmira, 23 / Diciembre / 2025

PARA: TODAS LAS DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ENLACES DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

MARISOL NOGUERA CORREA

Secretaria de Tránsito y Transporte.

OLMEDO DE JESÚS ORTIZ ACEVEDO

Director de Contratación

SANDRA LORENA OSPINA SALAMANCA

Subsecretaria de Inspección y Control

MARGARITA ROSA DOMINGUEZ VON ROSEN

Subsecretaria de Planeación Territorial

ASUNTO: SOCIALIZACIÓN - IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO 2026 -2027.

Cordial Saludo.

El Decreto 1069 de 2015¹ y la Ley 2220 de 2022² establecen normas relacionadas con los Comités de Conciliación, en las cuales se instituye a este órgano como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas de prevención del daño antijurídico y la defensa de los intereses de la entidad.

¹ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"

² "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones."

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP

Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121





Alcaldía de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR

Con base en dicha regulación, el Municipio de Palmira tiene conformado el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, reglamentando mediante la Resolución N° 291 del 10 de diciembre de 2024³, por lo que, en cumplimiento de sus funciones legalmente establecidas, y siguiendo las indicaciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- ANDJE, se ha efectuado un análisis de litigiosidad a partir de diversos insumos⁴; los cuales fueron la base para la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico para el Municipio de Palmira, vigencias 2026-2027. La política fue aprobada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio, en sesión ordinaria del 17 de diciembre de 2025 (Acta No. 47) y fue adoptada mediante Resolución N° 206 del 17 de diciembre de 2025⁵ por el Alcalde Municipal.

Con el fin de asegurar el conocimiento, aplicación y efectividad de la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Municipio de Palmira, y su plan de acción incorporado en el anexo "Aplicativo Política de Prevención del Daño Antijurídico", se dan a conocer los elementos que componen la política: *causas y subcausas de litigiosidad, las medidas a tomar, el periodo de implementación de cada medida, los mecanismos de prevención a ejecutar y el área o dependencia responsable de la ejecución.*

La presente socialización se realiza con el fin de que cada dependencia responsable proceda en la forma y oportunidad debidas, con la ejecución de los mecanismos de prevención que se encuentran determinados en la política, y que cada funcionario en el ejercicio de sus funciones pueda contribuir a la prevención del daño antijurídico desde su área de desempeño.

³ "Por medio de la cual se actualiza el Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira"

⁴ Sentencias condenatorias, causas de demandas y causas de solicitudes de conciliación extrajudicial.

⁵ "Por el cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Municipio de Palmira 2026-2027"

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP

Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121





Alcaldía de Palmira

NIT.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR

Insumo	Causa	Justificación	Subcausa	Medida	Período de implementación de la medida		Mecanismo	Ejecución del mecanismo	Área responsable
					Fecha inicio	Fecha fin			
Solicitudes de Conciliación Extrajudicial	Omisión de revisión, vigilancia y control de licencias urbanísticas	Esta causa se incluye debido a las 10 solicitudes de conciliación estudiadas en el comité de conciliación en las cuales se pretendía conciliar por los daños y perjuicios ocasionados a las personas postuladas al proyecto de vivienda BOSQUE ENCANTADO NORTE, por cuanto en el proyecto urbanístico licenciado se contempló parte de su desarrollo sobre predios de uso público, situación que no ha permitido el acceso a las viviendas desde años atrás y ha afectado su situación económica.	Falla en el servicio por omisión en la revisión, vigilancia y control de licencias urbanísticas y proyectos urbanísticos que fueron contruidos sobre predios de uso público.	Efectuar Seguimiento y control	1/01/2026	12/12/2027	Mesas de trabajo con su respectiva acta	La Subsecretaría de Planeación Territorial realizará una circular mediante la cual se conforma y se organiza una mesa de trabajo trimestral para revisión de las licencias urbanísticas en términos de cumplimiento del Plan de Ordenamiento Territorial - POT y verificación de posibles irregularidades con relación a las normas urbanísticas. Cumplido lo anterior, convocará a las mesas de trabajo a las dependencias que deban concurrir, y levantará el acta respectiva. De lo anterior, de manera semestral enviará a la Secretaría Jurídica y a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, las evidencias de cumplimiento, incluyendo aquellas de la gestión relativa al reporte de las licencias urbanísticas a las dependencias competentes cuando se avizore una presunta irregularidad, en cumplimiento de su procedimiento interno.	Subsecretaría de Planeación Territorial Subsecretaría de Inspección y Control

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP

Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121





Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR

								también elaborará y enviará un informe semestral que dé cuenta de su gestión de vigilancia y control a la ejecución de las licencias de construcción informadas por la Subsecretaría de Planeación Territorial, adjuntando los soportes correspondientes.	
--	--	--	--	--	--	--	--	---	--

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121





Alcaldía de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR

Litigiosidad	Incumplimiento de normas relativas a la prescripción de multas de tránsito	Esta causa se incluye debido a su reiteración en periodos anteriores, y en el periodo analizado, representa 61 procesos judiciales (acciones de cumplimiento) notificados al Municipio de Palmira en las que se solicita a la Administración Municipal el cumplimiento de normas sobre prescripción de multas de tránsito, y en consecuencia declarar la prescripción de las mismas. Se incluye además, en razón a que, si bien las acciones judiciales referidas no han prosperado por improcedencia del medio de control judicial, las partes interesadas están empezando interponer Demandas de nulidad y restablecimiento de derecho para lograr la prescripción de las multas (3 demandas a la fecha, una con sentencia de primera instancia desfavorable)	No dar aplicación a las normas y jurisprudencia sobre prescripción de multas de tránsito	Fijar Lineamientos	1/01/2026	12/12/2027	Mesas de trabajo	La secretaria de Tránsito y Transporte deberá continuar con las mesas de trabajo con los funcionarios encargados del proceso de prescripción de multas de tránsito, en las cuales además se valore la posibilidad de actualización del Manual de Cobro Coactivo de acuerdo con las nuevas regulaciones sobre el tema, e incluir en las mesas de trabajo a los operadores del sistema "YIKOSOFT", con el fin de identificar avances y oportunidades de mejora en el proceso. Sobre la actividad anterior, la dependencia deberá realizar y remitir informe semestral a la Secretaría Jurídica y a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación junto con las evidencias de la ejecución del mecanismo de prevención establecido, para efectos de realizar el seguimiento respectivo.	Secretaría de Tránsito y Transporte
--------------	--	---	--	--------------------	-----------	------------	------------------	---	-------------------------------------

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP

Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121





Alcaldía de Palmira

NIT.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR

Litigiosidad	Vulneración a derechos colectivos a la moralidad pública y patrimonio público	Esta causa se incluye debido a que se notificó al Municipio de Palmira una acción popular en la que se alega la vulneración de derechos colectivos, en primer lugar, a causa de la extralimitación de funciones por parte de las autoridades que prorrogaron contrato de Concesión de Tránsito, descartando la facultad de autorización que ejerce el Concejo Municipal, y en segundo lugar, debido a la omisión en realizar un análisis exhaustivo tanto de los fundamentos jurídicos que dan origen a las obligaciones a cargo del municipio, como de los documentos precontractuales que permiten determinar si el municipio debe asumir responsabilidades y gastos de operación dentro de un contrato de concesión, situaciones estas que en criterio de parte accionante impidieron la posibilidad de participación de otras empresas con iguales condiciones de experiencia en el proceso de selección y afectó los intereses patrimoniales de los ciudadanos, al no poder contar con ventajas agregadas en la prestación del servicio.	Vulneración a derechos colectivos a la moralidad pública y patrimonio público, por la suscripción de un "Otro Si" mediante el cual se prorrogó unilateralmente un contrato de concesión de tránsito para compensar un desequilibrio económico contractual	Fijar Lineamientos	1/01/2026	31/12/2027	Acto administrativo	La Dirección de Contratación deberá expedir una circular en la que se otorguen lineamientos sobre las obligaciones contractuales específicas dentro de las diferentes tipologías contractuales. La circular deberá ser socializada en la Administración Municipal de la forma que considere la dependencia a cargo de la actividad. Sobre la circular, la Secretaría de Tránsito y Transporte deberá realizar una socialización independiente y específica en la dependencia. Las anteriores actividades se realizarán una vez por semestre, y una vez terminado cada semestre, se remitirán las evidencias a la Secretaría Jurídica y a la secretaria técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial para el respectivo seguimiento.	Secretaría de Tránsito y Transporte Dirección de Contratación
--------------	---	---	---	--------------------	-----------	------------	---------------------	---	--

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP

Calle 30 No. 29 - 39; Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121





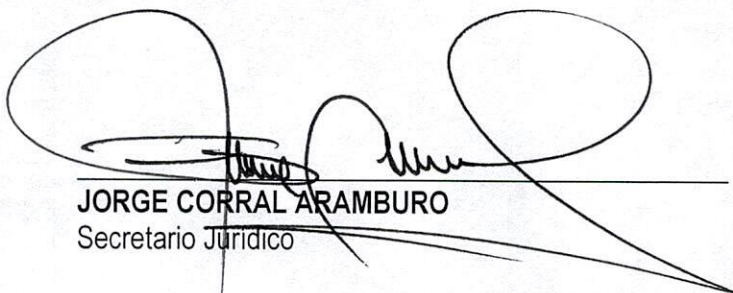
Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR

Finalmente, es preciso indicar la importancia para el Municipio de Palmira en lograr el cumplimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico que se socializa mediante la presente circular, para lo cual, se requiere el compromiso pleno de los líderes de cada dependencia y de sus equipos de trabajo para el desarrollo y ejecución de las actividades establecidas.

Cordialmente,



JORGE CORRAL ARAMBURO
Secretario Jurídico

Proyectó: Yuli Alexandra Zambrano Yela – Profesional Universitario 1
Revisó y Aprobó: Jorge Corral Aramburo– Secretario Jurídico